

ACUERDO N° 0002-

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Decreto 115 de 1996, Decreto 780 de 2016, Decreto 0421 de 2001, Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que conforme a lo dispuesto en dicha norma y en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias es una entidad descentralizada del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad es la prestación de servicios de salud, en concordancia con las políticas y planes del sector.

Que de acuerdo con los artículos 2.5.3.8.4.2.1 y 2.5.3.8.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, la Junta Directiva de la entidad constituye la máxima autoridad para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo y funcionamiento de la institución.

Que la competencia para fijar el incremento salarial de los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado recae en las Juntas Directivas, tal como lo ha indicado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección - Segunda, en sentencia del 15 de septiembre de 2016, proferida dentro del proceso radicado con el **No. 760012331000200504234-01**, con ponencia del Consejero: Dr. William Hernández Gómez, en la que estableció:

“Así las cosas, tal como lo sostuvo el A-quo de acuerdo con las normas que rigen las Empresas Sociales del Estado del orden Territorial, es claro que tal como lo estableció el Acuerdo No 55 de 2005 en el ARTÍCULO tercero demandado corresponde a las Juntas Directivas de estas entidades fijar el incremento salarial de acuerdo al presupuesto sin exceder los límites determinados por el Gobierno Nacional”

Que en este mismo sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección - Segunda, en sentencia del 12 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, proferida dentro del proceso radicado con el **No. 05001 23 31 000 2007 00370 01 (2123-2015)**, con ponencia del Consejero: Dr. Gabriel Valbuena Hernández, ha reiterado:

“Por otra parte, se considera que si las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas municipales tienen la competencia para establecer

las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos también ostentan la de establecer aumentos salariales dentro de los límites establecidos por el Gobierno (...)
(...)

Debe tenerse en cuenta que para tal efecto, el artículo demandado no otorgó o atribuyó una competencia a las juntas directivas de los institutos descentralizados municipales, pues estas ya la tenían por disposición legal,

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”

como acaba de verse. En este sentido lo que hizo el Concejo Municipal de Medellín con el artículo demandado fue cumplir con los mandatos de las leyes vigentes, absteniéndose de señalar el porcentaje del aumento salarial en los institutos descentralizados municipales, por una parte, y reconociendo o declarando que tal atribución le corresponde a las "Juntas Directivas de dichos Institutos", por otra.”

Que conforme a los fundamentos legales y jurisprudenciales expuestos, corresponde a este órgano directivo fijar el incremento salarial de los empleos de la Planta de Cargos del Hospital, sin exceder los límites salariales establecidos por el Gobierno Nacional de la vigencia 2025 para las entidades del orden territorial.

Que mediante Acuerdo Colectivo celebrado el 2 de julio de 2024 celebrado entre la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y la organización sindical ANTHOC – Seccional Bolívar, se concertó un incremento salarial equivalente al porcentaje que fijará el Gobierno Nacional para el año 2025, aplicable a los empleados del orden nacional más un punto porcentual, esto como parámetro aplicable a los empleos que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 611 de 2025, fijó un incremento salarial del siete por ciento (7%) para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, en consecuencia, el porcentaje a incrementar a los empleados públicos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes en virtud de lo establecido en el Acuerdo Colectivo 2024-2025, será de un ocho por ciento (8%) con efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

Que para los servidores públicos que devenguen más de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el incremento salarial será del siete por ciento (7%) sobre lo devengado en la vigencia inmediatamente anterior, con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, el incremento salarial de los trabajadores oficiales corresponderá al IPC consolidado anual más tres puntos porcentuales, siempre y cuando el IPC no sea inferior al 6%, de ser así se tomará como base un 6% y se adicionarán tres puntos porcentuales.

Que con fundamento en lo anterior expuesto el incremento a realizar a los trabajadores oficiales de la entidad será del nueve por ciento (9%) sobre las asignaciones devengadas en la anterior vigencia fiscal.

Que conforme al certificado de viabilidad financiera expedido por el Director Financiero de la entidad en fecha agosto 8 de 2025, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025 existen los recursos necesarios para cubrir el incremento salarial de los empleos públicos provistos de la planta de cargos de la entidad y de los trabajadores oficiales dispuesto en el presente acto administrativo, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA MIL CUATRO PESOS MCTE (\$ 58.380.050.004)**

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 620 de 2025 fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, por lo tanto, se hace necesario ajustar las asignaciones básicas salariales de los empleos pertenecientes a la planta de personal de la Empresa para la vigencia 2025, sin que en ningún caso se sobrepasen los límites previamente establecidos.

ACUERDO N° 0002-

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”

Que en mérito de todo lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Incremento salarial a los empleos que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Fijar un incremento salarial equivalente al ocho por ciento (8%) sobre la asignación básica de la vigencia 2024 a las siguientes categorías de empleos de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2025:

PLANTA PERMANENTE

NIVEL TÉCNICO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Técnico Administrativo	367	17	\$ 4,198,352.00
Técnico Operativo	314	12	\$ 3,004,562.00
Técnico Administrativo	367	12	\$ 3,004,562.00

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Auxiliar Administrativo	407	10	\$1,950,598.00
Auxiliar Administrativo	407	11	\$2,105,443.00

PLANTA TRANSITORIA

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Auxiliar Área Salud	412	13	\$ 3,736,033.00
Auxiliar Área Salud	412	12	\$ 3,568,984.00
Auxiliar Área Salud	412	11	\$ 3,177,775.00
Secretario	440	8	\$ 2,755,594.00

PLANTA TEMPORAL

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Profesional Universitario Área Salud	237	5	\$ 3,820,207.00
Profesional Universitario	219	5	\$ 3,820,207.00

NIVEL TECNICO

08 A60, 2025

ACUERDO N° 0002--

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025"

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Técnico Área Salud	323	10	\$ 2,655,679.00
Técnico Área Salud	323	12	\$ 3,004,562.00
Técnico Administrativo	367	12	\$ 3,004,562.00

NIVEL ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Auxiliar Administrativo	407	10	\$ 1,950,598.00
Auxiliar Área Salud	412	11	\$ 2,105,443.00
Auxiliar Área Salud (6h)	412	11	\$ 1,579,082.00
Auxiliar Área Salud (Corregimientos)	412	16	\$ 2,568,360.00

ARTÍCULO 2°. Incremento salarial a los empleos que devenguen más de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Fijar un incremento salarial equivalente al siete por ciento (7%) sobre la asignación básica de la vigencia 2024 a las siguientes categorías de empleos de la planta de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2025:

PLANTA PERMANENTE

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Gerente Empresa Social del Estado	85	28	\$ 21,623,849.00
Subgerente (Administrativo y Financiero)	90	25	\$ 18,550,451.00
Subgerente (Científico)	90	25	\$ 18,550,451.00
Jefe Oficina (Jurídica - Control Interno Disciplinario)	6	17	\$ 10,091,042.00
Jefe Oficina (Sistemas - Participación Social)	6	16	\$ 9,567,875.00
Director Operativo	9	15	\$ 9,437,381.00
Director Técnico	9	15	\$ 9,437,381.00

NIVEL ASESOR

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Jefe Oficina Asesora (Mercadeo y Comunicaciones – Gestión Estratégica)	115	9	\$9,670,531.00

ACUERDO N° 0002--

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025"

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Profesional Especializado	222	17	\$7,413,443.00
Profesional Especializado Área Salud	242	17	\$7,413,443.00
Profesional Universitario	219	12	\$5,099,763.00
Profesional Universitario Área Salud	237	12	\$5,099,763.00

PLANTA TRANSITORIA

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Jefe Oficina (Control Interno)	006	25	12,771,722.00

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Médico general	211	23	\$12,074,701.00
Médico general	211	17	\$ 6,037,351.00
Odontólogo	214	17	\$ 6,037,351.00
Profesional Universitario	219	20	\$ 6,604,626.00
Enfermero	243	20	\$ 6,604,626.00

PLANTA TEMPORAL

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Médico general	211	13	\$ 5,525,376.00
Médico general (4h)	211	13	\$ 2,762,689.00
Médico general	211	14	\$ 5,912,925.00
Médico general	211	17	\$ 7,413,443.00
Odontólogo	214	12	\$ 5,099,763.00

ACUERDO N° 0002--

"Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025"

Odontólogo (4h)	214	12	\$ 2,549,882.00
Odontólogo Insulares	214	14	\$ 5,912,925.00
Profesional Universitario Área Salud	237	10	\$ 4,612,604.00
Profesional Universitario Área Salud	237	8	\$ 4,276,329.00
Profesional Universitario	219	10	\$ 4,612,604.00
Enfermero	243	11	\$ 4,806,804.00
Enfermero	243	8	\$ 4,276,329.00
Enfermero	243	14	\$ 5,912,925.00

ARTÍCULO 3°. Incremento salarial trabajadores oficiales. Fijar un incremento salarial del nueve por ciento (9%) sobre la asignación básica de la vigencia 2024 a los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, con retroactividad a partir del 1 de enero de 2025:

TRABAJADORES OFICIALES

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACION BÁSICA
Celador	477	7	2,694,627.00

ARTÍCULO 4°. Publicación. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias por los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los ocho (8) días del mes de agosto de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MILTON PEREIRA-BLANCO
PRESIDENTE


SABRINA VAN-LEEDEN GRANADOS
SECRETARIA

ACUERDO N°

“Por medio del cual se realiza un incremento salarial a los empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”